

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios DGAJEPL/CAJC/124/2023, DGAJEPL/CAJC/196/2023 y anexos de Gilberto Ramón Navarro Jiménez, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	3386 y 4380

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en representación del Poder Legislativo de la entidad, esto, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Desahogo de requerimiento. En este sentido, respecto a los actos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, el promovente informa que el dieciséis de febrero de la presente anualidad, el Congreso de la entidad determinó turnar el presente asunto a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, remite copia certificada de la **Iniciativa del Decreto por virtud del cual se reforma el tercer párrafo del artículo 875 Bis, el artículo 875 Ter y 930 del Código Civil para el Estado de Puebla**, la cual fue turnada a la Comisión legislativa de referencia para su estudio y resolución.

En ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento efectuado en proveído de treinta de enero del año en curso, mediante el cual se le solicitó informara sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de

¹ De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos de los artículos 101, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 189 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Puebla.

Artículo 101. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

[...].

III. Ejercer la representación legal del Poder Legislativo del Estado, pudiendo delegar dicha representación al Secretario General o al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos cuando lo considere adecuado; [...].

Artículo 189. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos las atribuciones siguientes: [...].

XV. -Ejercer la representación legal del Poder Legislativo por delegación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021

inconstitucionalidad al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el citado auto.

III. Requerimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se requiere al Congreso del Estado de Puebla**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberá informar y remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a la emisión de las normas necesarias a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito.

IV. Apercibimiento. En caso de incumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria.

Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el referido Congreso, señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.

V. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Puebla.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021

copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 391/2023**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **73/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T15:51:18Z / 16/11/2023T09:51:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 19 40 b9 ec df 62 97 81 f0 12 26 d1 8b da 02 5f 5e 76 f1 9c b1 77 2b 69 c2 0e 41 64 43 44 f6 60 21 3c 2a bc 86 66 67 8f 82 b8 1f ed 8d c5 82 a4 1c 37 b3 35 e2 a3 3d f3 c6 17 e1 6b 44 ce 65 b8 0b fb 81 d2 73 e4 06 da 5b fc ca 1b f9 50 f2 d6 fd 95 1d 4a a2 6d a5 f8 a3 b8 42 55 b0 50 ed 5b d8 7c fe 6d 0a 5a 88 25 3c bc 26 d6 69 89 f6 f3 98 28 e3 a7 29 f8 83 57 e3 29 4c 0e 25 ea 19 dc 86 55 de 4f cb dc 46 93 56 05 d0 14 c7 99 6f 2e 71 7c 8d f6 c5 78 07 e3 8a 7c 9b ab b2 92 e7 0d 40 df c8 fb 2f 7c 16 ed 68 ec a0 28 22 e9 fe 69 6f 34 38 aa 8f 10 d2 7d d8 7e 91 c8 fa 3e 5e 1d 67 c1 20 f8 c6 c3 c5 5b 33 8e 4d e6 17 3b 4a 7c 5d ab 7d 32 5f 66 ad da b0 08 a2 ae 1c 27 49 51 0b 1c c2 d9 ce 74 74 35 15 60 35 9f 11 19 0c 9d 4d f5 ae 62 20 7d 01 21 ca a4 80 70 d7 c5 27			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T15:51:52Z / 16/11/2023T09:51:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T15:51:18Z / 16/11/2023T09:51:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6430569			
	Datos estampillados	CFC2E31978C8D1B59942656B7F3FDA519FDA6934D5366AB62F9530D503C4CC5F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T00:12:45Z / 15/11/2023T18:12:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 98 95 30 fa ad c0 e4 4e 8c 49 88 1d 5b 99 38 03 a3 51 46 7f 73 92 d3 f9 71 db ab 5c b8 0f 78 d7 f6 c8 8d c0 86 60 df d9 a9 c9 bb 2d 39 1e 01 a3 a1 f2 51 ef d2 e9 13 5a 53 bc 8a f8 59 57 dd e8 cf d7 c8 34 09 f2 84 1c 22 1b 97 d7 54 f0 90 c3 ab 36 bc ed 5d 15 51 41 08 b6 31 72 71 a9 f0 12 b1 5c 17 54 56 cd 5c 13 c2 61 02 57 eb c4 e6 30 fa 36 44 f6 1f 07 8f e0 bb 34 13 7c 5b 42 9e 9f 6d e6 f0 78 18 c7 30 cc de 81 c3 0c c7 35 05 f1 c2 45 97 b7 0b 89 55 69 ee cf dc 0b 33 d2 48 d0 2a 68 79 91 cf 39 ed 96 fd 07 24 b8 af aa 41 8d 37 7a 3e 8f d5 c0 84 ee 63 7e 34 74 39 c1 c3 4b 24 03 d3 0b 47 36 6e 6b 05 67 16 b4 8d fa 98 34 5f 6d 1a 5d 73 32 ff 91 4a 45 c5 ff 89 15 a9 54 8a 51 23 7f 0c d2 9c 8a 51 93 34 66 30 4f e4 f2 2d 89 4d 42 3c b2 bd 4d b2 d2 b8 f0 74 4b 53			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T00:12:49Z / 15/11/2023T18:12:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T00:12:45Z / 15/11/2023T18:12:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6428027			
	Datos estampillados	C2ED8C3A137A2DD7F828624D55B8249F3A473D8134F4C7EE6CB544B41C945E23			